

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

9703 Orden de 16 de noviembre de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se implanta el nivel avanzado del idioma italiano en la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca (código 30011788), a partir del curso escolar 2016/2017.

El Decreto de Consejo de Gobierno 5/2008 de 18 de enero (BORM de 22/01/2008), establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio, mientras que el Decreto 32/2009, de 6 de marzo (BORM de 10/03/2009), establece el currículo correspondiente al nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El artículo 2.4 del Decreto 5/2008 explicita que las enseñanzas de idiomas de régimen especial se impartirán en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia y, en su caso, en las extensiones de éstas.

Mediante Orden de 8 de junio de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, sobre actualización de la implantación de enseñanzas en Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, se implanta en la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca la enseñanza de nivel básico e intermedio del idioma Italiano.

Atendiendo a la demanda de los alumnos y a la planificación realizada por la Consejería de Educación y Universidades, en el curso escolar 2016-2017, según las propuestas de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, se hace necesario la implantación del nivel avanzado de Italiano (B2), según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, adaptando la oferta educativa en los centros a la demanda existente.

Consta en el expediente propuesta formulada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, (Suplemento nº 2 del BORM n.º 152, de 4 de julio de 2015) y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero. Implantar el nivel avanzado del idioma italiano (B2) en la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca (código 30011788), con efectos del inicio del curso escolar 2016/2017, quedando configurado el centro con las siguientes enseñanzas y niveles:

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	EXTENSIÓN	CÓDIGO	ENSEÑANZA IMPLANTADA	NIVEL	UNIDADES AUTORIZADAS	PUESTOS ESCOLARES
LORCA	30011788		INGLÉS	A1,A2,B1,B2	105	3.360
			ITALIANO	A1,A2,B1,B2		
			FRANCÉS	A1,A2,B1		
PUERTO LUMBRERAS	30020571		INGLÉS	A1,A2,B1	20	700
ALHAMA DE MURCIA	30020066		INGLÉS	A1,A2,B1	20	700
TOTANA	30018400		INGLÉS	A1, A2, B1, B2	20	700
ÁGUILAS	30020054		INGLÉS	A1,A2,B1,B2	20	700

Dentro del límite máximo de unidades y puestos escolares que se establecen en la presente Orden, en cada curso escolar se determinarán las unidades y enseñanzas concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su contenido será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 16 de noviembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades,
M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.